



Mérida, a 18 de noviembre de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de mayo de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de mayo de 2011 sobre notificación de incoación del procedimiento de reintegro de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores.

Expte.: EC-09-0546-G. (2011081628)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención, al interesado, Franquicia Clic PC, SL, relativa al expediente EC-09-0546-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expediente: EC-09-0546-G.

CIF/NIF: B06508766.

Asunto: incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Mediante escrito de fecha 10/10/2009, la empresa beneficiaria comunica el cese en la empresa de la trabajadora objeto de subvención, María Eugenia Tejerina, desde el 10/07/2009, así como la sustitución por la trabajadora, Sonia Sáez Máximo, con fecha de alta el 09/10/2009. Posteriormente mediante escrito de 22/04/2010, se comunica la baja de la trabajadora, Sonia Sáez Máximo desde el 18/01/2010, indicando que será sustituida por María Teresa Higuero Reyes, con fecha de alta en la entidad solicitante el 17/04/2010, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 9 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Examinada la documentación aportada, no se acredita por la empresa interesada que la sustitución en el puesto vacante fomentado cumpla las condiciones establecidas en el artículo 9.2 del citado Decreto 109/2008, de 23 de mayo, a los efectos de cumplimiento con la obligación asumida.

Tercero. Mediante sendos escritos de fecha 01/02/2010 (notificado según acuse de recibo el 12/02/2010) y 28/04/2010 (notificado según acuse de recibo el 14/09/2010) se requirió a la



empresa interesada para que, en el plazo de diez días aportara la documentación justificativa de las mencionadas sustituciones. Transcurrido el plazo sin que se haya aportado la documentación demandada, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de tres años la contratación subvencionada establecida en el artículo 9 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente,

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Franquicia Clic PC, SL, por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora María Eugenia Tejerina, por importe de 9.000,00 euros, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 22.2 del Decreto 109/2008 y el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto e crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 17 de noviembre de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de mayo de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.